

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA
I CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES
Y/O DEPENDENCIAS (FASAD) CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019**

ACTA Nº2

ASISTENTES:

Por la representación de los trabajadores:

D^a. Dolores Muñiz González, D^a Noelia Álvarez Pérez y D^a. Mónica Mediero González.

Por la Fundación FASAD:

D. José Luis Palacio González, D^a Beatriz Ordiz Barreiro y D. Antonio Rodríguez Cuenca.

En la Sala de Juntas de la Sede de la Fundación, siendo las 13.00 horas del día 5 de diciembre de 2019, da comienzo la reunión con los siguientes puntos del orden del día:

Con carácter previo, se desea destacar la nueva composición de la Comisión Mixta Paritaria por lo que respecta a la representación de los trabajadores/as, como consecuencia de la designación efectuada por parte del Comité de Empresa, en atención a su nueva composición, a tenor de los resultados habidos en las últimas elecciones celebradas a miembros del citado órgano de representación en FASAD.

PUNTOS TRATADOS

1.- Interpretación del artículo 37 apartado 1) del Convenio Colectivo a propuesta de la representación social.

SIN ACUERDO

1º Por la representación de los trabajadores/as se señala que, conforme a la redacción literal de lo establecido en el artículo 37 1) del Convenio Colectivo de FASAD en relación a los días 24 y 31 de diciembre, procede conceder 1 día compensatorio por cada uno de los mismos para todos los trabajadores/as que prestan servicios en recursos de atención directa a usuarios de lunes a domingos y adicionalmente 2 horas por cada hora trabajada, en cada uno de los citados días, a quienes les hubiera correspondido prestar

servicios en dicha fecha. Señalan que es la interpretación literal y que no admite otra diferente.

Por la Fundación se señala lo siguiente:

- a) Que en ningún caso esa fue la finalidad del acuerdo alcanzado, no habiéndose negociado durante las reuniones la concesión de 3 días compensatorios por cada uno de los citados días (24/31) para quien le hubiera correspondido trabajar en alguna de las señaladas fechas. Que la propuesta de la Fundación consistía en la concesión de 1 día compensatorio (1 por cada una de las fechas 24/31) para quien descansaba en los citados días y 2 días compensatorios por cada una de las fechas señaladas, para quien le correspondiese trabajar, pero nunca realizar una acumulación de compensatorios, con independencia de que se trabajase o no.
- b) Entiende la Fundación que las situaciones a efectos del disfrute de compensatorios no son acumulativas y esa es la interpretación que realiza sobre dicho artículo. O se está en situación de Descanso según planilla de trabajo y por lo tanto se dispone de 1 día compensatorio o se está Trabajando, en cuyo caso se tiene derecho a dos días compensatorios, pero nunca se acumulan ambas compensaciones, pues las situaciones laborales no son acumulativas. Por tanto la interpretación del término "además" que señala la representación social es aclaratoria, no acumulativa.
- c) Que la redacción inicial propuesta por la Fundación iba en la línea anteriormente señalada, tal y como consta en el documento remitido y tan sólo, al considerarse su redacción confusa, se formularon otras propuestas alternativas, tal y como consta en la actas de la comisión negociadora, pero siempre bajo la creencia y finalidad anteriormente señalada. Existen dos actas sobre dicho extremo de la Comisión Negociadora del Convenio y en ninguna de las mismas se habla de la suma total de días que ahora se pretende interpretar. Que la redacción final recogida en el texto del Convenio fue la propuesta por la representación social, pero siempre pensando en lo anteriormente señalado.
- d) Que como es sabido por la representación social, desde el año 2013 se viene disfrutando de los permisos en esas fechas bajo las condiciones citadas, por concesión del Patronato de la Fundación, previa petición rogada del Comité de Empresa, habiendo sido voluntad de las partes negociadoras del Convenio consolidar en el mismo el disfrute de los señalados permisos, como derechos de los trabajadores/as, pero nunca realizar ampliación de aquéllos.
- e) Que tan sólo existen 8 peticiones de trabajadores/as, todas ellas localizadas en el recurso "Unidad Residencial del Centro de Adultos La Arboleya de Meres, que interesan el disfrute de permisos en la línea de lo ahora pretendido por la representación social. El número de trabajadores afectados por la medida serían 42 por cada uno de los días, según diferentes recursos (CAD Turón, Piso Tutelado Avilés, Alojamiento Tutelar, Viviendas Supervisadas Avilés, Oviedo, Mieres y Luarca, además del ya citado).

f) Que el planteamiento de la representación social conllevaría al absurdo de que tan sólo se reconocerían 4 horas adicionales de compensación para los trabajadores que prestasen servicios en el Turno de Noche, precisamente cuando dicho turno es el más afectado por el trabajo en relación con la festividad a celebrar. Sin embargo los trabajadores del Turno de Mañana y de Tarde tendrían una compensación de 14 horas (2 días). Conviene recordar que el resto horario del turno de noche (desde las 0:00 horas hasta las 8:00 del día siguiente) se compensaría y abonaría como día festivo, tal y como se viene haciendo por la Fundación en todas las situaciones de días festivos (artículo 32.3 del Convenio).

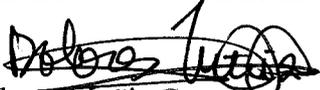
g) Que la propuesta y convicción de la Fundación sobre este extremo es conceder 2 días adicionales de compensación (2 por el día 24 y 2 por el día 31) para los trabajadores que prestasen servicios en cualquiera de los turnos, incluido el Turno de Noche (además de la compensación por festivo que le correspondería a los de este último a partir de las 0:00 horas), tal y como se ha venido haciendo hasta la fecha.

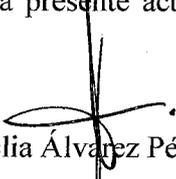
h) Que la propuesta de la representación social supone, a juicio de la Fundación, un considerable incremento de gasto sobre lo previsto, además de un agravio comparativo importante entre los trabajadores/as que no prestan servicios en dichas fechas y los que sí lo hacen, disfrutando los primeros de 1 día compensatorio frente a 3 de los siguientes o bien 2 días frente a 6, si se tienen en cuenta ambos días 24 y 31.

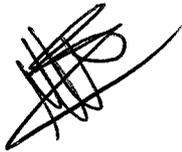
2º La parte social se reafirma en su planteamiento, considera que la interpretación literal que la misma realiza es la que se debe practicar, señalando como cuestión a considerar en futuros convenios lo relativo a la compensación para los trabajadores/as del turno de noche. A este respecto considera que el tiempo trabajado de 24 a 8 horas se compensa mediante la devolución correspondiente de día festivo, además del plus por hora festiva trabajada, cosa que no ocurre con los días 24 y 31, que no son considerados festivos y figuran expresamente en un epígrafe del convenio. Recuerda que la Comisión Mixta Paritaria ni modifica ni negocia el presente convenio.

3º Vistas las posiciones de las partes, las mismas acuerdan darse una semana de reflexión y análisis sobre dicha cuestión, emplazándose para una próxima reunión a celebrar el próximo jueves 12 de diciembre, a las 12 horas, en la sede de la Fundación.

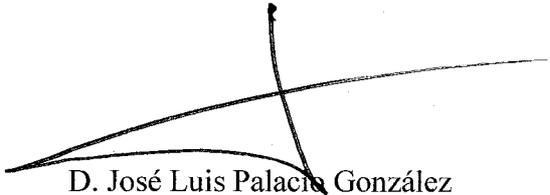
Se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día señalado y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes comparecientes suscriben la presente acta en el lugar y fecha indicados al comienzo de la misma.


D^a. Dolores Muñiz González

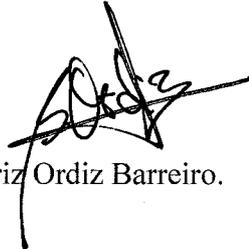

D^a Noelia Álvarez Pérez



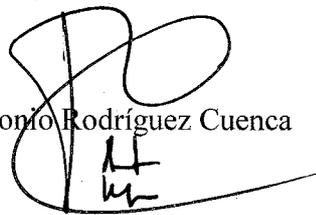
D.ª Mónica Mediero González



D. José Luis Palacio González



D.ª Beatriz Ordiz Barreiro.



D. Antonio Rodríguez Cuenca